

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6436-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS

actuando en mi calidad de Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador;

a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a), en donde se establece el nombramiento por el Presidente de la República, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo la Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva No. CEL - LC VEINTINUEVE/VEINTITRÉS "SERVICIOS DE RED DE INTERNET DE DATOS, MÓVIL Y RESIDENCIAL, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL Y SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, AÑO 2024", CAPÍTULOS 1, 3 Y 4, a la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "COMUNICACIONES IBW EL

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a proporcionar a la CEL los "SERVICIOS DE RED DE INTERNET DE DATOS, MÓVIL Y RESIDENCIAL, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL Y SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, AÑO 2024" CAPÍTULOS 1, 3 Y 4, todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los Anexos al presente contrato.

ARTÍCULO 2º- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La CEL requiere la contratación de enlaces dedicados a la red Internet, enlace IPMPLS, enlaces dedicados a red internet e IPMPLS, para: Oficina Central, Almacén Central San Ramón. Para el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024, a través de operadores que brinden servicios confiables y con cobertura nacional e internacional con el fin de mantener la comunicación ininterrumpida, así como agilizar y facilitar la gestión diaria de comunicación de la CEL.

El contratista presentó su oferta económica, de acuerdo a lo establecido en SECCIÓN IV-FORMULARIOS, formulario F2 CUADRO DE PRECIOS considerando los siguientes servicios, según lo establecido en la cláusula ET-3 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS del Documento de Solicitud de Ofertas:

| Cap. | Ítem | Servicios mínimos a contratar | Lugar de utilización del servicio |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Enlaces dedicados a la red Internet Oficina Central | | | |
| 1 | 1.1 | Dos (2) enlaces dedicados, cada uno con su respectivo enlace redundante a la red Internet, simétrico, con ancho de banda de 300 Mbps. 1:1 Según lo establecido en la ET-3 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS. Servicio de instalación en la Zona Metropolitana (en caso sea necesario) | Oficinas Centrales de CEL, ubicadas en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador |
| | 1.2 | Un (1) enlace dedicado (con su respectivo enlace redundante) a la red Internet, simétrico, para la publicación de un sitio web, con ancho de banda de 5 Mbps. Según lo establecido en la ET-3 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS. Servicio de instalación en la Zona Metropolitana (en caso sea necesario) | Oficinas Centrales de CEL, ubicadas en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador |
| Enlace IPMPLS Oficina Central | | | |
| 3 | 3.1 | Enlace IPMPLS Principal central de 350 Mbps Según lo establecido en la ET-3 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS. Servicio de instalación en la Zona Metropolitana (en caso sea necesario) | Oficinas Centrales de CEL, ubicadas en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador |
| Enlace a Internet en Almacén Central San Ramón e IPMPLS entre Oficina Central y Almacén Central San Ramón | | | |
| 4 | 4.1 | Un (1) enlace dedicado por fibra óptica, a la red Internet, simétrico, con ancho de banda de 100 Mbps. 1:1. Según lo establecido en la ET-3 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS. Servicio de instalación en la Zona Metropolitana (en caso sea necesario) | Almacén Central CEL en San Ramón ubicado en final 75 Avenida Norte y Calle al Volcán. |
| | 4.2 | Un (1) enlace punto a punto IPMPLS (Multiprotocol Label Switching) mediante fibra óptica, dedicado entre San Ramón – Oficina Central de CEL con ancho de banda de 100 Mbps 1:1. Según lo establecido en la ET-3 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS. Servicio de instalación en la Zona Metropolitana (en caso sea necesario). | Oficinas Centrales de CEL, ubicadas en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. Almacén Central San Ramón CEL, ubicado en final 75 Avenida Norte y Calle al Volcán. |

ARTÍCULO 3º- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

Capítulo 1. Enlaces dedicados a la red Internet - Oficina Central

La CEL requiere de tres enlaces dedicados que permanezcan disponibles 24 horas al día los 365 días del año. Dos enlaces principales de 300 Mbps y sus enlaces de respaldos deben de ser proporcionado en fibra óptica diferente. Cada enlace deberá ser provisto por medio de fibra óptica individual y contar con su propio enlace redundante, preferentemente por una ruta diferente al principal en el esquema de conexión del proveedor hacia sus oficinas

centrales. La redundancia deberá de ser automática en un esquema activo - pasivo, de forma que, ante la falla del enlace principal, el secundario deberá de entrar en operación sin intervención del personal de la Comisión y/o personal del contratista. El tercer enlace tendrá una velocidad de 5 Mbps y será para la publicación del sitio web de la Comisión.

ítem 1.1. Enlaces dedicados a la red Internet - Edificio Oficina Central

Se deberá de proveer catorce (14) direcciones IP públicas disponibles, es decir, la red que se provea para este enlace deberá de ser /28.

ítem 1.2. Enlaces dedicados a la red Internet – Página web

Se deberá de proveer dos (2) direcciones IP públicas disponibles, es decir, la red que se provea para este enlace deberá de ser /30.

Se deberá proporcionar acceso a una herramienta web gráfica para monitorear la carga de los enlaces, como por ejemplo MRTG, accesible a través de usuario/contraseña que se definirá en conjunto con el contratista.

En caso sea necesario realizar servicio de instalación, éste deberá de estar completado antes del 30 de enero de 2024. El contratista deberá de dar cumplimiento a lo establecido con relación al orden y limpieza según lo establecido en el número 14.10 ORDEN Y LIMPIEZA, el cumplimiento de requisitos relacionados con la seguridad y salud ocupacional, así como el cumplimiento de requisitos relacionados con el medio ambiente, establecidos en el número 13.8 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL. En caso que el contratista preste o haya prestado o no requiera de realizar instalaciones adicionales, no deberá de cobrar el servicio de instalación y tendrá costo cero, así como si es factible realizar la publicación del sitio web aprovechando la infraestructura de los enlaces de navegación, siempre y cuando el tráfico de los servicios pueda mantenerse independiente. La habilitación del servicio deberá de realizarse máximo de 5 días calendario previo al período de inicio de prestación del servicio sin incurrir en ningún costo para la CEL, deberá de configurarse el servidor DNS y habilitarse el servicio en coordinación con el Área de Administración de Redes y Bases de Datos.

Los equipos enrutadores a instalar deben de poseer, por lo menos, las siguientes características técnicas:

- Capa 2 y 3
- Puertos con capacidad 1/100/1000 Mbps
- Control de listas de acceso (ACLs)
- Manejo de redundancia activa/pasivo
- El equipo a instalar, serán de tecnología moderna, modular, de bajo consumo eléctrico, debiendo cumplir con los estándares de la industria, y de marca reconocida en el mercado.

Capítulo 3. Enlace IPMPLS Oficina Central

Ítem 3.1 Enlace IPMPLS Principal central

enlace de datos central con un ancho de banda de 350 Mbps considerando la sumatoria de los anchos de banda de los enlaces remotos que se describen a continuación:

- Capítulo 4: ítem 4.2 de 100 Mbps
- Capítulo 5: ítem 5.1 de 200 Mbps
- Capítulo 6: ítem 6.1 de 50 Mbps

Deberá de ser provisto por medio de fibra óptica y deberá de incluir el equipo de comunicación, como por ejemplo equipos ruteadores o convertidores de medio, que sean necesarios para brindar el servicio. El servicio de instalación deberá de estar incluido, en caso éste sea necesario.

Se deberá proporcionar acceso a una herramienta web gráfica para monitorear la disponibilidad y carga del enlace de datos, como por ejemplo MRTG, accesible a través de usuario/contraseña que se definirá en conjunto con el contratista.

En caso sea necesario realizar servicio de instalación, éste deberá de estar completado antes del 30 de enero de 2024. El contratista deberá de dar cumplimiento a lo establecido con relación al orden y limpieza según lo establecido en el número 14.10 ORDEN Y LIMPIEZA, el cumplimiento de requisitos relacionados con la seguridad y salud ocupacional, así como el cumplimiento de requisitos relacionados con el medio ambiente, establecidos en el número 13.8 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL. En caso que el contratista preste o haya prestado o no requiera de realizar instalaciones adicionales, no deberá de cobrar el servicio de instalación y tendrá costo cero. La habilitación del servicio deberá de realizarse máximo de 5 días calendario previo al período de inicio de prestación del servicio sin incurrir en ningún costo para la CEL, deberá de configurarse el servicio y habilitarse en coordinación con el Área de Administración de Redes y Bases de Datos.

Capítulo 4. Enlace a Internet en Almacén Central San Ramón e IPMPLS entre Oficina Central y Almacén Central San Ramón

Ítem 4.1. Enlace dedicado a la red Internet

Un (1) enlace dedicado por fibra óptica, a la red Internet, simétrico, con ancho de banda de 100 Mbps, que permanezca disponible 24 horas al día los 365 días del año. El enlace deberá ser provisto por medio de fibra óptica individual. Se deberá de proveer una (1) dirección IP pública disponible, es decir, la red que se provea para este enlace deberá de ser /30.

Se requiere que el proveedor proporcione un firewall y un enrutador en calidad de préstamo durante el período de duración del servicio y apoyar en las actividades de instalación y configuración requeridas para ambos dispositivos.

El firewall deberá poseer, las siguientes características mínimas:

- Protección de amenazas de día cero.
- Escaneado de antivirus basado en proxy.
- Defensa de perímetro.
- Filtrado web.
- Protección de Sandstorm.
- Con un número mínimo de 5 interfaces.
- Permita conexiones VPN.
- Incluya DHCP integrado.
- Licenciamiento y firmware activo, y actualizado.
- Con capacidad para manejar xxx de usuarios como mínimo.
- Año 2021 de fabricación como mínimo.
- De marca reconocida en el mercado.

El equipo enrutador a instalar debe poseer, por lo menos, las siguientes características técnicas:

- Capa 3
- Puertos con capacidad 1/100/1000 Mbps
- Control de listas de acceso (ACLs)
- Manejo de redundancia activa/pasivo
- Que incluya interfaz con SFP (Small Factor Pluggable) para una velocidad compatible con el enlace solicitado. Que cumpla con la norma de operación 1000BASE-T.
- El equipo a instalar, será de tecnología moderna, modular, de bajo consumo eléctrico, debiendo cumplir con los estándares de la industria, y de marca reconocida en el mercado.

Se deberá proporcionar acceso a una herramienta web gráfica para monitorear la carga de los enlaces, como por ejemplo MRTG, accesible a través de usuario/contraseña que se definirá en conjunto con el contratista. El enlace deberá de permanecer disponible 24 horas al día los 365 días del año. La última milla deberá de proporcionarse por medio de fibra óptica.

En caso sea necesario realizar servicio de instalación, éste deberá de estar finalizado antes del 30 de enero de 2024. El contratista deberá de dar cumplimiento a lo establecido con relación al orden y limpieza según lo establecido en el número 14.10 ORDEN Y LIMPIEZA, el cumplimiento de requisitos relacionados con la seguridad y salud ocupacional, así como el cumplimiento de requisitos relacionados con el medio ambiente, establecidos en el numeral 13.8 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL. En caso que el contratista preste o haya prestado o no requiera de realizar instalaciones adicionales, no deberá de cobrar el servicio de instalación y tendrá costo cero. La habilitación del servicio deberá de realizarse máximo de 5 días calendario previo al período de inicio de prestación del servicio sin incurrir en ningún costo para la CEL, deberá de configurarse el servicio y habilitarse en coordinación con el Área de Administración de Redes y Bases de Datos.

Ítem 4.2. Enlace dedicado a la red Internet – Almacén Central CEL en San Ramón

Un (1) enlace punto a punto IPMPLS (Multiprotocol Label Switching) mediante fibra óptica, dedicado entre Oficina Central de CEL y Almacén Central CEL en San Ramón, con ancho de banda de 100 Mbps 1:1. El enlace deberá de estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

Se requiere que el contratista proporcione un enrutador en calidad de préstamo en cada uno de los sitios, durante el período de duración del servicio y apoyar en las actividades de instalación y configuración requeridas para ambos dispositivos.

Los equipos enrutadores a instalar deben poseer, por lo menos, las siguientes características técnicas:

- Capa 3
- Puertos con capacidad 1/100/1000 Mbps
- Control de listas de acceso (ACLs)
- Manejo de redundancia activa/pasivo
- Que incluya interfaz con SFP (Small Form-factor Pluggable) para una velocidad compatible con el enlace solicitado. Que cumpla con la norma de operación 1000BASE-T.
- El equipo a instalar, serán de tecnología moderna, modular, de bajo consumo eléctrico, debiendo cumplir con los estándares de la industria, y de marca reconocida en el mercado.

Se deberá proporcionar acceso a una herramienta web gráfica para monitorear la carga de los enlaces, como por ejemplo MRTG, accesible a través de usuario/contraseña que se definirá en conjunto con el contratista. El enlace deberá de permanecer disponible 24 horas al día los 365 días del año. La última milla deberá de proporcionarse por medio de fibra óptica.

En caso sea necesario realizar servicio de instalación, éste deberá de estar finalizado antes del 30 de enero de 2024. El contratista deberá de dar cumplimiento a lo establecido con relación al orden y limpieza según lo establecido en el número 14.10 ORDEN Y LIMPIEZA, el cumplimiento de requisitos relacionados con la seguridad y salud ocupacional, así como el cumplimiento de requisitos relacionados con el medio ambiente, establecidos en el número 13.8 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL. En caso que el contratista preste o haya prestado o no requiera de realizar instalaciones adicionales, no deberá de cobrar el servicio de instalación y tendrá costo cero. La habilitación del servicio deberá de realizarse máximo de 5 días calendario previo al período de inicio de prestación del servicio sin incurrir en ningún costo para la CEL, deberá de configurarse el servicio y habilitarse en coordinación con el Área de Administración de Redes y Bases de Datos.

PROCESO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ENLACES y DISPOSITIVOS MÓVILES (Capítulos 1 al 11)

Para el proceso de instalación y configuración de los diferentes enlaces a contratar por parte de la Comisión en las ubicaciones detalladas previamente, el suministrante deberá nombrar un Project Manager y hacerlo del conocimiento del administrador del contrato para los capítulos del 1 al 11 y deberá mantener informado de todas las etapas relacionadas con la instalación y configuración de los enlaces, así como procurar el cumplimiento de los plazos especificados en el presente documento.

La notificación del Project Manager deberá indicarse previo al inicio del proceso de instalación y los datos mínimos a proveer son:

- a) Nombre completo
- b) Número de teléfono móvil de contacto
- c) Correo electrónico de contacto

Dado que la provisión de los servicios de enlaces de Internet, Punto a Punto, Punto – Multipunto y servicios móviles debe irrestrictamente iniciar de forma productiva a más tardar el 1 de febrero de 2024 a las 00:00 horas, el suministrante deberá realizar las acciones necesarias de instalación y configuración que garanticen la provisión del servicio acorde a las condiciones del presente documento.

De parte de la Comisión, se garantizará el acceso a las instalaciones y el acompañamiento técnico requerido en los días y horarios necesarios a fin de dar cumplimiento con el plazo y las condiciones detalladas para cada una de los servicios a proveer.

DISPONIBILIDAD DE LOS ENLACES DEDICADOS Y SOPORTE TÉCNICO (Capítulos 1 al 11)

El margen de tolerancia total de interrupción del servicio en un mes por enlace, será de 15 minutos. Transcurridos 15 minutos acumulados en el mes por enlace, el proveedor será penalizado según la siguiente tabla y el valor calculado será descontado del cargo mensual correspondiente al enlace(s) que presente(n) la indisponibilidad:

| Tiempo de interrupción del servicio acumulados en el mes, excluidos los minutos de tolerancia | Penalización por servicio indisponible |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Minuto 0 - 300 minutos | \$5.00 x hora o fracción |
| Minuto 300.1 - 1440 minutos | \$10.00 x hora o fracción |
| Después del minuto 1440 | El valor de la facturación para el mes en cuestión por el enlace afectado o la publicación del sitio web, será de USD\$ 0.00 |

La tabla anterior se aplicará a partir de interrupciones acumuladas mensuales mayores a 15 minutos por enlace, es decir los primeros quince minutos no se incluyen en el cálculo de la penalización.

Las interrupciones serán contabilizadas de forma acumulada, sin importar si éstas han sido continuas o discontinuas en el mes.

Si la interrupción del servicio excede los 1440 minutos, la CEL podrá, previo análisis de la causa que generó la interrupción, hacer efectiva la fianza, considerando el mayor beneficio para la CEL en la continuidad de la prestación del servicio.

Cuando la indisponibilidad exceda los 7 días calendario, la CEL procederá a la caducidad del contrato y hará efectiva la fianza.

El cálculo de penalización se realizará tomando como referencia la tabla anterior y calculando el tiempo por segmentos según dicha tabla, por ejemplo:

Una indisponibilidad de 110 minutos se calcula así:

| Tiempo de interrupción del servicio acumulados en un mes, excluidos los minutos de tolerancia | Penalización | Cálculo |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------|
| 110 minutos | \$5.00 x hora o fracción | Del minuto 0 al 110 equivale a una penalización de \$10.00 |

De acuerdo al ejemplo anterior, la penalización es de USD\$10.00 por el enlace que haya fallado, esto debido a que se ha incumplido en 1 hora y 35 minutos (restando a los 50 minutos los 15 minutos de tolerancia).

El contratista brindará soporte técnico a la CEL, 24 horas del día, 7 días a la semana. Además, deberá de proporcionar el contacto y funciones de los ejecutivos de cuenta, medios de soporte técnico (NOC y/o callcenter), Facturación, etc., con su respectivo escalamiento.

Para el caso de incidentes de indisponibilidad de los enlaces que ocurran durante los fines de semana, días de asueto o vacación de la CEL, el tiempo para efectos de la penalización se considerará a partir del momento en que se haga el reporte de la falla al NOC o callcenter del suministrante; mientras que para incidentes que ocurran en días laborales, el tiempo de la falla se considerará a partir del inicio de la indisponibilidad, sea en hora diurna o nocturna, por lo que el oferente deberá de contar con herramientas de monitoreo y de aviso para asegurar la disponibilidad de los servicios contratados.

En caso el contratista requiera realizar tareas de mantenimiento preventivo y/o predictivos sobre su infraestructura de servicio y éstas puedan degradar o interrumpir el servicio para la CEL, deberá de reportar con al menos dos días de antelación o dentro de un periodo más corto, previamente acordado, sobre la interrupción de los servicios. Cualquier mantenimiento programado deberá ser programado después de la media noche y antes de las 6:00 a.m. (o en el tiempo que se acuerde con la CEL). Los cortes resultantes de mantenimientos programados no serán considerados como penalizaciones por servicio no prestado.

ARTÍCULO 4º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva No. CEL-LC 29/23;
- b) La Aclaración No 1, emitida el 5 de diciembre de 2023 por la CEL, al Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva No. CEL-LC 29/23;
- c) La oferta del contratista de fecha 7 de diciembre de 2023;
- d) Las Garantías;
- e) Resolución del Director Ejecutivo de fecha 4 de enero de 2024 por medio de la cual se adjudicó la Licitación Competitiva No. CEL-LC 29/23 "SERVICIOS DE RED DE INTERNET DE DATOS, MÓVIL Y RESIDENCIAL, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL Y SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, AÑO 2024" CAPÍTULOS 1, 3 Y 4.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 5º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista se compromete a brindar los servicios, objeto del contrato, a partir del 1 de febrero de 2024, y a finalizarlos el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 6º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,270.00), de conformidad al Anexo I Lista de Cantidades (Cuadro de Precios).

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º- FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024,

ARTÍCULO 8º- LUGARES DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS

Los lugares donde se brindarán los servicios, a las diferentes dependencias de la CEL, se detallan a continuación:

| No. | DEPENDENCIAS DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Oficina Central, ubicada en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. |
| 2. | Almacén Central San Ramón, ubicado en 75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos. |

ARTICULO 9º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera:

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), después de presentar al contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

El administrador de contrato verificará la documentación prestada del servicio ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de diez (10) días hábiles.

Nota: Considerando la implementación de la facturación electrónica, el oferente adjudicado en caso de emitir factura de esa forma, deberá remitir los documentos tributarios relacionados con el cobro, a la siguiente dirección de correo electrónico: facturaelectroniacel@cel.gob.sv

INSTRUCCIONES PARA EL CONTRATISTA:

Es la institución contratante quien bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará al contratista las instrucciones para que gestione el pago.

Las opciones de forma de pago son las siguientes:

PAGO ELECTRÓNICO

Es necesario que el suministrante presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas:

- Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras.
- Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción.

Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el suministrante deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la adjudicación. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago).

PAGO CON CHEQUE

- Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante.
- Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria.

Al contratista, en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. Luego con la información proporcionada, se procederá a elaborar el Contrato. El contratista dispondrá de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para enviar la información arriba solicitada; de no hacerlo, la institución contratante podrá proceder a su criterio y respetando lo establecido en la ley y sus políticas de compras, adjudicar a la segunda mejor evaluada. (Dicha Declaración será completada sólo en caso de ser adjudicado).

Las Condiciones de Pago serán las siguientes:

Instalación de servicios

Una vez el contratista haya finalizado la instalación del servicio y éste se encuentre en pleno funcionamiento, se levantará un acta de recepción de la instalación, para aquellos capítulos en los que haya sido necesario realizar instalación.

El administrador del contrato verificará la documentación presentada a cobro y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá al contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de diez (10) días hábiles.

Posteriormente a la recepción del servicio de instalación, los pagos serán efectuados en treinta (30) días para la micro y pequeña empresa y a sesenta (60) días para la mediana y gran empresa, de conformidad con lo realmente recibido o suministrado; previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, después de la segunda semana del mes de enero de 2024, firmado por el Administrador del Contrato correspondiente, cuyo capítulo esté bajo su responsabilidad.

Cuotas mensuales

Los servicios serán pagados, previa presentación de un (1) original y una (1) copia de cada comprobante de pago mensual, con el visto bueno del Administrador del contrato, en señal de aceptación de los servicios, acompañados de una (1) copia del acta de recepción parcial de los servicios suministrados.

El contratista presentará por cada mensualidad, los comprobantes de crédito fiscal del pago correspondiente en el cual se detallarán los servicios contratados, éste deberá de contener además el número del contrato suscrito y el mes del servicio brindado al que corresponde el comprobante.

El administrador del contrato verificará la documentación presentada a cobro y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo

periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de (10) días hábiles.

El pago se realizará conforme a los valores establecidos en la SECCIÓN IV – FORMULARIOS, formulario F.2 Formulario de Lista de Cantidades (Cuadro de Precios), los pagos serán efectuados en treinta (30) días para la micro y pequeña empresa y a sesenta (60) días para la mediana y gran empresa, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato y en las normativas aplicables, para lo cual contará con 5 días hábiles; dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 10º- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas del Documento de Solicitud de Ofertas y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los servicios.

ARTÍCULO 11º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, el contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

El contratista deberá proporcionar al personal designado para los trabajos a realizar en oficina central u otras dependencias de la CEL, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de los trabajadores.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, el contratista responderá directamente.

- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta del contratista el pago de las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, y cualquier otra situación establecida por la ley.

El contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, que puedan ocurrir con relación al contrato.

- c) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** durante la ejecución de los servicios se tomarán las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el

lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 12º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, el contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual el contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
2. El contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad del contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables al contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.

Requisitos ambientales específicos:

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
2. Los desechos sólidos comunes generados, deberán ser separados, previo a su disposición, respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal del contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios en las instalaciones de la CEL, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.

4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, el contratista es responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 13º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V letra B de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 14º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La Garantía descrita a continuación, deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.

El importe de Garantía de Cumplimiento Contractual será del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de su ejemplar del contrato; el contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario F7 indicado en la Sección IV - Formularios.

La Garantía de Cumplimiento Contractual permanecerá en vigencia por un plazo de catorce (14) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que el contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que el contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, le podrá ser revocada su adjudicación y se le concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

ARTÍCULO 15º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual al contratista, si éste incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 16º- MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos al contrato cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo.

El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, el contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 5º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 17º- PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRÓRROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DEL CONTRATISTA

Cuando el contratista solicitare una modificación o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador del Contrato, quien la analizará, emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación o prórroga, esta se recibirá, y se analizará si es procedente o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición del contratista.

ARTÍCULO 18º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 159 de la LCP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. El contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 19º- MODIFICACIÓN

De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la CEL podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por causas surgidas en la ejecución contractual.

Las modificaciones de contrato, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los

demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, la modificación será suscrita por la autoridad competente y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultarla, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista; a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, el contratista se obliga a la ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

ARTÍCULO 20º- CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará al contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

ARTÍCULO 21º- INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

ARTÍCULO 22º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el ingeniero

quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 5º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, de este contrato; (Cuando aplique)
- b. En caso de cualquier reclamo del contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el Administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito al contratista;
- c. Analizar las modificaciones, prórrogas, o cualquier otra propuesta requerida por el contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del Contrato;
- d. Levantar el Acta de Recepción del Servicio;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará al contratista; y,
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 162 de la LCP.

ARTÍCULO 23º- FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En cumplimiento a lo regulado por la Ley de Compras Públicas, el contratista, subcontratistas (*si los hubiere*) y el administrador del contrato, mantendrán durante la ejecución del suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo.

En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que el contratista, subcontratistas (*si los hubiere*) y administrador del contrato, están involucrados en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción. En caso

de comprobarse algún tipo de acto de fraude, corrupción o soborno a las partes detalladas en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones pertinentes sobre fraude y corrupción.

Además, para dar aviso o denunciar situaciones de sospecha de soborno o casos de soborno consumados en la ejecución del presente contrato, se habilita la línea de denuncia antisoborno que dispone la CEL; la información sobre los diferentes canales de denuncia se encuentra en la página web institucional <https://www.cel.gob.sv/>, en la sección "CONTÁCTENOS", apartado "Línea de Denuncia".

ARTÍCULO 24º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE RED DE INTERNET DE DATOS, MÓVIL Y RESIDENCIAL, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL Y SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, AÑO 2024" CAPÍTULOS 1, 3 Y 4, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LCP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al contratista de conformidad a la LCP y la LAIP.

ARTÍCULO 25º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

El contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito al contratista.

ARTÍCULO 26º- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que el contratista haya concluido los servicios objeto del Contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en el servicio y siempre que no hay ningún reclamo pendiente, se procederá a levantar el Acta de recepción de los Servicios, se recomendará la liquidación del Contrato y se hará al contratista la devolución de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

ARTÍCULO 27º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;

- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 28º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o el contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 29º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30º- JURISDICCIÓN.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Asunto: contrato No. CEL-6436-S de la Licitación Competitiva No. CEL-LC 29/23.

ARTICULO 32º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2024, y finalizará el 31 de diciembre de 2024

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado al contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, 19 de enero de 2024.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RIO LEMPA



COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.





En...



...la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí,

, comparece por una parte el señor

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ

quien actúa en su calidad de Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, que puede denominarse "CEL", y que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente como "CEL" o "LA COMISIÓN", Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador;

, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula el nombramiento del Director que ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, emitido el treinta de mayo del año dos mil veintitrés, por medio del cual consta que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, Acordó: Nombrar, a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés para un período legal de funciones de cuatro años, Director Presidente de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número VIII, de la Sesión cuatro mil treinta y siete, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés como Director Presidente de la Comisión al

señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS para un período legal de funciones de cuatro años, personería que se encuentra vigente; y e) Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva No. CEL - LC VEINTINUEVE/VEINTITRÉS "SERVICIOS DE RED DE INTERNET DE DATOS, MÓVIL Y RESIDENCIAL, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL Y SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO", CAPÍTULOS UNO, TRES Y CUATRO, a la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra, comparece el señor

en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San

en adelante denominado "EL SUMINISTRANTE" o "EL CONTRATISTA", debidamente facultado para comparecer y suscribir actos como el presente, conforme: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgado ante los oficios del Notario a las once horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, inscrito en el Registro de Comercio al número diecisiete del libro dos mil ciento setenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el diez de enero de dos mil veintitrés; en dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la facultad con que actúa el Apoderado, por lo que se encuentra ampliamente facultado el compareciente para suscribir el contrato derivado de la Licitación Competitiva No. CEL - LC VEINTINUEVE/VEINTITRÉS "SERVICIOS DE RED DE INTERNET DE DATOS, MÓVIL Y RESIDENCIAL, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL Y SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO", CAPÍTULOS UNO, TRES Y CUATRO; y en las calidades antes indicadas, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato número CEL-SEIS CUATRO TRES SEIS-S, que consta de treinta y dos artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día, y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se compromete a brindar a la CEL, el "SERVICIOS DE RED DE INTERNET DE DATOS, MÓVIL Y RESIDENCIAL, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL Y SERVICIO DE

TELEVISIÓN POR CABLE, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”, en sus CAPÍTULOS UNO, TRES Y CUATRO, todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el suministro de los bienes de conformidad a los tiempos establecidos en el ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS del contrato en referencia. La Comisión pagará al contratista por el suministro objeto del contrato, el monto de hasta DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al ANEXO I LISTA DE CANTIDADES (CUADRO DE PRECIOS). Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. Este monto será pagado de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO NOVENO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Y, Yo, el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas, y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



Three handwritten signatures in blue ink are present. The largest signature is on the left, followed by a smaller one on the right, and a third, more complex signature at the bottom center.



ANEXO 1 CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO NO. CEL-6436-S

| COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V. | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|
| Capítulo | Ítems | Servicios mínimos a contratar | Cuota mensual por enlace o servicio USD\$ [1] | Cantidad solicitada [2] | Cantidad de meses [3] | Precio anual USD\$ (sin IVA) [1]*[2]*[3]= |
| Enlaces dedicados a la red Internet - Oficina Central | | | | | | |
| 1 | 1.1 | Dos (2) enlaces dedicados (cada uno con su respectivo enlace redundante según lo establecido en la ET-3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS) a la red Internet, simétrico, con ancho de banda de 300 Mbps. 1:1 | \$480.00 | 2 | 11 | \$10,560.00 |
| | 1.2 | Un (1) enlace dedicado (con su respectivo enlace redundante) a la red internet, simétrico, para la publicación de un sitio web, con ancho de banda de 5 Mbps. | \$120.00 | 1 | 11 | \$1,320.00 |
| | 1.3 | Servicio de instalación en la Zona Metropolitana (en caso sea necesario) | \$0.00 | 1 | 11 | \$0.00 |
| Enlace IPMPLS Oficina Central | | | | | | |
| 3 | 3.1 | Enlace IPMPLS Principal central de 350 Mbps Según lo establecido en la ET-3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS. Servicio de instalación en la Zona Metropolitana (en caso sea necesario) | \$0.00 | 1 | 11 | \$0.00 |
| Enlace a Internet en Almacén Central San Ramón e IPMPLS entre Oficina Central y Almacén Central San Ramón | | | | | | |
| 4 | 4.1 | Un (1) enlace dedicado por fibra óptica, a la red Internet, simétrico, con ancho de banda de 100 Mbps. 1:1. Según lo establecido en la ET-3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS. Servicio de instalación en la Zona Metropolitana (en caso sea necesario) | \$190.00 | 1 | 11 | \$2,090.00 |



Handwritten signature or initials.

COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V.

| Capítulo | Ítems | Servicios mínimos a contratar | Cuota mensual por enlace o servicio USD\$ [1] | Cantidad solicitada [2] | Cantidad de meses [3] | Precio anual USD\$ (sin IVA) [1]*[2]*[3]= |
|-------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|
| | 4.2 | <p>Un (1) enlace punto a punto IPMPLS (Multiprotocol Label Switching) mediante fibra óptica, dedicado entre San Ramón – Oficina Central de CEL con ancho de banda de 100 Mbps 1:1.</p> <p>Según lo establecido en la ET-3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.</p> <p>Servicio de instalación en la Zona Metropolitana (en caso sea necesario).</p> | \$300.00 | 1 | 11 | \$3,300.00 |
| MONTO TOTAL DE LA OFERTA SIN IVA (USD\$) | | | | | | \$ 17,270.00 |